UNREGISTERED

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

Created by Unregistered Version

CIRCULAR Nº 2589/16

Dolores, 25 de agosto de 2016.-

Ref: EDICTO en las SUCESIONES. Plazos y diarios de publicación.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Organismo: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Dolores
Carátula: ENCINA YOLANDA SARA S/ SUCESION AB-INTESTATO -
Nro de causa: 95421
Fecha: 23/08/2016
Descripción: SENTENCIA INTERLOCUTORIA
Estado: Fuera del Organismo - En Juz. Origen

Dolores, 23 de agosto de 2016.-

AUTOS Y VISTOS:

I. Vienen las actuaciones a conocimiento del Tribunal a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto a fs. 17/19 contra el auto de fs. 13 que ordena la apertura del sucesorio y manda a publicar edictos en el Boletín Oficial y el diario el Compromiso de la ciudad de Dolores.

Sostiene el apelante que conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN solo corresponde publicar edictos por (1) un día en el diario de publicaciones oficiales.

Solicita en consecuencia se corrija la providencia apelada y se mande a publicar edictos solamente en el Boletín Oficial.

II. Analizadas las actuaciones, se observa que existen dos marcos normativos aplicables al supuesto en estudio.

Por un lado el art. 2340 del CCyCN establece en su párrafo segundo "…publicar edictos por (1) un día en el diario de publicaciones oficiales…".

Asimismo el art. 734 del CPCC expresamente establece publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario del último domicilio del causante.

En ese sentido, corresponde conciliar y conjugar las normas de derecho de fondo con las procesales del Código local y así lo ha considerado el a quo al dictar la providencia cuestionada.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

III. Por los argumentos dados este Tribunal Resuelve: Confirmar el auto apelado de fs. 13, con costas en el orden causado atento la ausencia de contradictor (arts. 68 segundo párrafo, 734 del CPCC; art. 2340 del CCyCN).

Regístrese. Devuélvase.

MARIA R. DABADIE
SILVANA REGINA CANALE

GASTON FERNANDEZ
ABOGADO - SECRETARIO

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-